



CONVENIO MARCO INTEGRAL DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y EL CENTRO DE INVESTIGACION COMUNAL Y AGROPECUARIA DEL PERU – CICAP

054

Conste por el presente Convenio Marco Integral de Cooperación, que suscribe de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, debidamente representado por el Sr. **MANUEL GAMBINI RUPAY**, identificado con DNI. N° 00188009, en su calidad de Gobernador Regional, con domicilio legal sito en el Jirón Raymondi N° 220, Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo y Departamento de Ucayali, y por otra parte el **CENTRO DE INVESTIGACION COMUNAL Y AGROPECUARIA DEL PERU-CICAP**, inscrita en los Registros Públicos de Lima con Partida N° 01955489, con RUC N° 20258304668, debidamente representado por su Director Ejecutivo Sr. **JOSE MORI ZAVALETA**, identificado con DNI. N° 08059526, con domicilio legal sito en el Jirón Miguel Ortiz N° 404 Oficina 302 Urbanización Parque de Villa Sol, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, a quienes en adelante se les denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI** y el Centro de Investigación Comunal y Agropecuaria del Perú-CICAP, respectivamente bajo los siguiente términos:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante **CARTA N° 00183-2023/D.E-CICAP** de fecha 18 de enero de 2023, el Director Ejecutivo del Centro de Investigación Comunal y Agropecuario del Perú – CICAP, remitió la propuesta de Convenio Marco Integral de Cooperación, para determinar las viabilidades de proyectos a desarrollarse en la Región de Ucayali, manifestando que cuenta con experiencia y que el personal técnico del Centro de Investigación Comunal y Agropecuario del Perú - CICAP, se encuentra abocado a los trabajos de investigación para determinar con exactitud la viabilidad y rentabilidad de Proyectos de Inversión, tales como proyectos sociales en Salud Pública, Saneamiento, Ambiental, Infraestructuras, Agrícolas, Agroindustriales, Exportación y entre otros proyectos afines; así como capacitación técnica y manejo de proyectos dirigidos a los micro, pequeños y medianos empresarios.

Mediante **CARTA N° 00191-2023/DE-CICAP** de fecha 23 de enero de 2023, el Director Ejecutivo del Centro de Investigación Comunal y Agropecuario del Perú – CICAP, presentó la modificación del **CONVENIO MARCO INTEGRAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN COMUNAL Y AGROPECUARIO DEL PERÚ – CICAP**, para su evaluación de la suscripción.

Mediante **INFORME N° 001-2023-GRU-GRDE-SGPES/DSS** de fecha 13 de febrero de 2023, la Evaluadora de la Sub Gerencia de Políticas, Seguimiento y Evaluación, concluyó que el Convenio Marco Integral de Cooperación remitida por el Centro de Investigación Comunal y Agropecuaria del Perú – CICAP, presenta el Informe Técnico sobre la





evaluación al Convenio, indicando que se encuentra de acuerdo a todas las fases de aplicación obligatoria y obligaciones de las partes, estando conforme y viable para su aplicación. Del mismo modo, sugiere suprimir la palabra “interinstitucional”, además, que se derive la documentación a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación legal, por corresponder, salvo mejor parecer.

Mediante **INFORME N° 016-2023-GRU-GRDS-SGJPVPS-WIAA** de fecha 28 de marzo de 2023, e **INFORME N° 017-2023-GRU-GRDS-SGJPVPS-WIAA** de fecha 28 de marzo de 2023, el Econ. Walter Ivan Abensur Anaya, remitió a la Sub Gerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, la propuesta del Convenio Marco entre el Gobierno Regional de Ucayali y el Centro de Investigación Comunal y Agropecuaria del Perú; así mismo, señala las observaciones de acuerdo con lo que corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en ella indica: En la propuesta de convenio, no se incluye el marco legal e instrumentos de gestión dentro del cual se tendrá que normar la propuesta de convenio; el marco que norma las inversiones en el sector público está regido por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, donde se establecen los procesos y lineamientos sobre la formulación, evaluación, aprobación, ejecución y cierre de proyectos, por lo cual las competencias están claramente establecidas según cada nivel de gobierno; cada pliego es responsable de sus inversiones; la sede del Gobierno Regional de Ucayali se encuentra en la ciudad de Tucucalla; se debe suprimir la palabra “interinstitucional”.

Mediante **INFORME N° 656-2023-GRU-GRDS-SGJPVPS** de fecha 30 de marzo de 2023, e **INFORME N° 657-2023-GRU-GRDS-SGJPVPS** de fecha 30 de marzo de 2023, la Directora de Programa Sectorial IV Gerencia Regional de Desarrollo Social, remitió las observaciones a la propuesta de Convenio Marco contenidas en el Informe N° 016-2023-GRU-GRDS-SGJPVPS-WIAA, y en el Informe N° 017-2023-GRU-GRDS-SGJPVPS-WIAA, respectivamente.

Mediante **OFICIO N° 584-2023-GRU-GGR-ORAJ** de fecha 03 de mayo de 2023, el Director (e) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, puso en conocimiento del Director Ejecutivo del Centro de Investigación Comunal y Agropecuaria del Perú - CICAP, la Opinión Técnica de Propuesta de Convenio, emitido por el Econ. Walter Ivan Abensur Anaya, para que en el plazo de 5 días hábiles se subsanen las observaciones advertidas; además le informa que deberá adecuar el Convenio conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2021-GRU-GGR-GRPP-SGDI “Normas y Procedimientos para la Formulación, Negociación y Renovación de Convenios de Cooperación entre el Gobierno Regional de Ucayali”, a fin de dar el trámite que corresponde, bajo apercibimiento de archivar el proyecto de Convenio Marco Integral de Cooperación entre El GOREU y el CICAP.

Mediante **INFORME TÉCNICO N° 29-2023/GPD-CICAP** de fecha 11 de mayo de 2023, el Gerente de Promoción y Desarrollo – CICAP, realizó el levantamiento de observaciones sobre la propuesta del Convenio Marco y concluyó que es prioritario la firma de Convenio Marco, porque permitirá la cooperación integral entre las instituciones, para realizar en forma conjunta de proyectos de desarrollo económico y social, protección del medio ambiente, cultural, educativa, salud pública, transferencia de tecnología y colaboración de voluntarios y expertos, puestos al servicio de la comunidad regional de





Ucayali, en especial dirigido a los entornos rurales. Así mismo, informa que se hacen las correcciones en la propuesta de Convenio según las observaciones realizadas en el Informe N° 017-2023-GRU-GRDS-SGJVPVS-WIAA. Finalmente, indica que la Gerencia de Promoción y Desarrollo del CICAP hace presente el documento al área de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali.

Mediante **CARTA N° 01270-2023/D.E-CICAP** de fecha 11 de mayo de 2023, el Director Ejecutivo del CICAP, comunicó que se procedió a levantar las observaciones mediante el **INFORME TÉCNICO N° 29-2023/GPD-CICAP**, e indica que la propuesta de suscribir el **CONVENIO MARCO INTEGRAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN COMUNAL Y AGROPECUARIO DEL PERÚ – CICAP**, es para desarrollar proyectos sociales en bien de la comunidad de la Región de Ucayali, teniendo en cuenta que dicho Convenio Marco no tiene costo alguno, por ser la apertura para los Convenios Específicos.

Mediante **OPINIÓN LEGAL N° 033-2023-GRU-GGR-ORAJ/BSGT**, de fecha 18 de agosto de 2023, la Asesora Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, luego de evaluar el contenido del Convenio Marco Integral de Cooperación entre el Gobierno Regional de Ucayali y el Centro de Investigación Comunal y Agropecuario del Perú – CICAP, opinó que es procedente su suscripción.

Mediante **OFICIO N° 669-2023-GRU-GGR-ORAJ**, de fecha 22 de mayo de 2023, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitió al Gerente General Regional la Opinión Legal N° 033-2023-GRU-GGR-ORAJ/BSGT, que la Oficina Regional asume solo en el extremo del procedimiento; tanto más que se encuentran sustentados en los Informes Técnicos respectivos.

Mediante **MEMORANDO N° 601-2023-GRU-GGR-ORA**, de fecha 20 de julio de 2023, el Director de la Oficina Regional de Administración, devolvió el expediente en mérito al **INFORME N° 019-2023-GRU-ORA-JYMA-CONSULTOR FAG**, de fecha 20 de julio de 2023, suscrito por la Abogada Consultora FAG, quien emite observaciones al proyecto de convenio, respecto a la cláusula primera: antecedentes y décimo primera: de la modificación; además, menciona que no cuenta con algunas cláusulas.

Mediante **CARTA N° 02152-2023/D.E-CICAP**, de fecha 07 de agosto de 2023, el Director Ejecutivo del Centro de Investigación Comunal y Agropecuario del Perú – CICAP, remitió la actualización del Convenio Marco Integral de Cooperación para su suscripción, donde se han levantado las observaciones solicitadas mediante Oficio N° 584-2023-GRU-GGR-ORAJ, para su evaluación correspondiente y de ser el caso las correcciones que crean por convenientes, para su evaluación y de ser posible su aprobación para suscripción del convenio, por ser de vital importancia desarrollar proyectos en la Región de Ucayali y presenta al Gerente de Promoción y Desarrollo de CICAP.

Mediante **INFORME N° 023-2023-GRU-GRDE-SGPES/DSS**, de fecha 11 de agosto de 2023, la Evaluadora SGPSE de la Sub Gerencia de Políticas, Seguimiento y Evaluación, concluyó que el Centro de Investigación Comunal y Agropecuario del Perú – CICAP, ha actualizado y enviado los considerandos que completan el Convenio Marco Integral de Cooperación, de esa manera concluye con la parte técnica.





Mediante **INFORME N° 0145-2023-GRU-GRDE-SGPSE**, de fecha 11 de agosto de 2023, el Director de la Sub Gerencia de Política, Seguimiento y Evaluación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, informó que la propuesta de Convenio Marco Integral de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Investigación Comunal y Agropecuaria del Perú – CICAP y el Gobierno Regional de Ucayali, ha sido complementado con la información remita por su Director Ejecutivo (Carta N° 02152-2023/D.E.-CICAP), en consecuencia, sugirió derivar a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para continuar con los trámites, considerando que la parte técnica que corresponde ya está completa.

Mediante **MEMORANDO N° 954-2023-GRU-GGR-GRDE**, de fecha 14 de agosto de 2023, el Director de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remitió el sustento técnico para proseguir con la suscripción del Convenio Marco Integral de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Investigación Comunal y Agropecuaria del Perú – CICAP y el Gobierno Regional de Ucayali.

Mediante **INFORME N° 015-2023-GRU-GGR-ORAJ/BSGT**, de fecha 28 de agosto de 2023, la Asesora Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se ratifica con las consideraciones expuestas en la **OPINIÓN LEGAL N° 033-2023-GRU-GGR-ORAJ/BSGT** de fecha 18 de agosto de 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. El Gobierno Regional de Ucayali, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional. Cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; asimismo, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región.

2.2. El Centro de Investigación Comunal y Agropecuaria del Perú – CICAP, es una Asociación Civil sin fines de lucro con personería jurídica de derecho privado, especializado en elaboración y/o formulación, gestión y ejecución de proyectos de Inversión Financiera Productiva, desarrollando, promoviendo proyectos de la micro, pequeña y mediana empresa, intermediando créditos financieros; dedicados a contribuir con el desarrollo socioeconómico, Investigación Científica,



cultural, educativa y de salud pública en estos sectores, como también desarrollando proyectos de los Gobiernos Locales, Regionales y del Gobierno Central, elaborando y/o formulando proyectos productivos, así como canalizando el apoyo del Sistema Financiero de Cooperación Técnica Nacional e Internacional.

- 2.3. En caso de ser mencionados conjuntamente el Gobierno Regional de Ucayali y el Centro de Investigación Comunal y Agropecuaria del Perú – CICAP, serán denominados como LAS PARTES.



CLAUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio Marco Integral de Cooperación, se sustenta en los dispositivos legales vigentes:

- 
- 
- 
- a) Constitución Política del Perú de 1993.
 - b) Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV del Título IV, Descentralización).
 - c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
 - d) Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y modificatorias.
 - e) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - f) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
 - g) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - h) Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal.
 - i) Código Civil.
 - j) Decreto Supremo N° 027-2019-RE, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio Marco Integral de Cooperación, tiene por objeto establecer los términos de Cooperación entre el Gobierno Regional de Ucayali y el Centro de Investigación Comunal y Agropecuaria del Perú – CICAP, para la elaboración y/o formulación, gestión y ejecución de proyectos a cargo del Centro de Investigación Comunal y Agropecuaria del Perú – CICAP, a favor del Gobierno Regional de Ucayali y de su comunidad, para que de esta manera se pueda dar solución a los distintos cuadros de necesidades sociales, culturales, educativas, salud pública y económicas de su jurisdicción con el apoyo de Cooperación Técnica Nacional e Internacional.



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES



5.1 Por el presente el **Centro de Investigación Comunal y Agropecuaria del Perú-CICAP**, se compromete a elaborar y/o formular y ejecutar **PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIERA PRODUCTIVA** a favor del Gobierno Regional de Ucayali, los Proyectos deberán ser Sostenibles, Sustentables, Rentables, para contribuir con el desarrollo socioeconómico de su jurisdicción, así como innovar la modernización de sus sistemas administrativos del Gobierno Regional de Ucayali, haciendo uso principalmente de su local institucional, dichos Proyectos estarán orientados a:

- Realizar un diagnóstico socioeconómico.
- Dar énfasis a la educación.
- Priorizar la Salud Pública y la Calidad de Vida del Ser Humano.
- Mejorar la calidad de vida en la enseñanza y la participación de la mujer.
- Fomentar la diversificación de la producción, el uso adecuado de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente.
- Integrar los procesos desde la producción hasta la comercialización y exportación.
- Fomentar la formación de la Micro, Pequeña, y mediana Empresa, estimulando la formación empresarial y orientándolas en el acceso de los créditos.
- Promover la exportación de los productos.
- Promover la importación de Productos.
- Innovar con la Tecnología de la Informática, la administración y manejo de los sistemas del Gobierno Regional de Ucayali.

5.2 Por otra parte el **Gobierno Regional de Ucayali**, se compromete a:

- Difundir en sus medios de información respecto a los alcances del presente convenio así como proporcionar las facilidades al Centro de Investigación Comunal y Agropecuaria del Perú-CICAP, para desarrollar PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIERA PRODUCTIVA, y de INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, dirigidos a la Salud Pública, producción, comercialización, y exportación de los productos como también productos de agro exportación y de importación.
- Brindar las facilidades para que lo concedan un pequeño espacio para la instalación de un Módulo informativo dentro y/o fuera de sus locales institucionales del Gobierno Regional de Ucayali. Teniendo que coordinar con anticipación mínima de 7 días.
- Brindar las condiciones necesarias que hagan posible la realización dentro de las instalaciones del local del Gobierno Regional de Ucayali, de seminarios y conferencias que estén dirigidas a los Micros, Pequeños y Medianos Empresarios. Teniendo que coordinar mínima de 7 días.
- Facilitar espacios en áreas de uso público para la colocación de banderolas, carteles y afiches del Centro de Investigación Comunal y Agropecuaria del Perú-CICAP, para difundir el proyecto y los cursos de capacitación, seminarios y conferencias que se desarrollen en el marco del





presente convenio, efectuándose las coordinaciones con las áreas pertinentes a fin de dar cumplimiento a las normas de publicidad interior y exterior, siempre que no atenten contra el ornato ni la seguridad no asumiendo ningún costo el Gobierno Regional de Ucayali para la promoción.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos serán elaborados y/o formulados y contendrán los requerimientos de las entidades de la Cooperación Técnica Nacional e Internacional, con un contenido básico siguiente:



- Datos básicos del proyecto.
- Diagnóstico y justificación.
- Evaluación socioeconómica del lugar.
- Evaluación de los proyectos a desarrollarse en la jurisdicción.



CLÁUSULA SÉPTIMA: OBJETIVOS

7.1 ACTIVIDADES PRINCIPALES Y METAS

- Evaluación del Proyecto.
- Gestión y Financiamiento del Proyecto.
- Producción y Comercialización.
- Presupuesto.
- Beneficios.

7.2 LA VIABILIDAD DEL PROYECTO

- Técnica.
- Económica.
- Social.
- Cultural.
- Educativa.
- Salud.
- Institucional.
- Ambiental.
- Ecológica.

7.3 LOS RIESGOS

- Auto sostenimiento.
- Seguimiento y Evaluación.





7.4 CRONOGRAMAS

- Flujo de caja.
- Cronograma valorizado.
- Cronograma de desembolso.
- Planos.



CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente CONVENIO, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.



Para la elaboración y/o formulación de los proyectos de Inversión Financiera Productiva, se definirá cada proyecto a desarrollarse, por lo cual las partes celebrantes deberán suscribir Convenios Específicos de Cooperación por cada proyecto a desarrollarse, donde fijaran el valor correspondiente; de acuerdo a las obligaciones que cada parte ha asumido.



CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Gobierno Regional de Ucayali, se compromete a dar cumplimiento todo el contenido del convenio marco, para que el Centro de Investigación Comunal y Agropecuaria del Perú – CICAP cumpla con elaborar, gestionar y ejecutar proyectos de Inversión Financiera Productiva y de Investigación Científica, para que realicen la evaluación técnica de los proyectos a desarrollarse en el presente año 2023, y sucesivamente en los años siguientes, a fin del trabajo el CICAP hará llegar un informe técnico dando las recomendaciones técnicas que requiere el Gobierno Regional de Ucayali.



El Centro de Investigación Comunal y Agropecuaria del Perú – CICAP, con su contraparte correspondiente financiará las obligaciones con terceros, en la formulación y/o elaboración de proyectos de Inversión Financiera Productiva y de Proyectos de Investigación Científica a favor del Gobierno Regional de Ucayali, debiendo el CICAP informar gradualmente el avance de los proyectos, que se desarrollen en mérito del presente convenio.



El Gobierno Regional de Ucayali, por su parte facilitará toda la documentación necesaria que requiere el Centro de Investigación Comunal y Agropecuaria del Perú – CICAP, para la gestión de la Cooperación Técnica Financiera Nacional e Internacional.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS PLAZOS Y VIGENCIA





La vigencia del presente Convenio Marco Integral de Cooperación es de **TRES AÑOS** (03 años), a partir de la suscripción del presente Convenio y la gestión técnica y/o financiera deberá de iniciarse a partir del segundo día de la firma del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCION

Las partes declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, conforme a lo anterior, las partes reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud del presente Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de las partes.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas. Las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.

Las declaraciones contenidas en la presente clausula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de las partes y a sus accionistas, directores/as, servidores/as o representantes legales.

Del incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Clausula Anticorrupción, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente Convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan la resolución surtirá efecto en la fecha que una de las PARTES comunique su decisión de resolver el Convenio a la otra por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO

EL CONVENIO por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: USO DE LA INFORMACIÓN





LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente **CONVENIO MARCO**, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y normas conexas.

 **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se le proporcionen y/o tengan acceso, siendo que esta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO MARCO**, comprometiéndose a no compartirla con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

 En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES**, no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.

 **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA DIFUSIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual y la difusión de los productos, estudios, o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones realizadas al amparo de **EL CONVENIO**, deberán regirse y respetar las políticas y directrices de **LAS PARTES**.

 **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar, entregar o suministrar total o parcialmente la información que se derive de este convenio sin el consentimiento escrito de la otra **PARTE**, a excepción de la información que tenga como finalidad informar a las entidades financiadoras que correspondan.

 **LAS PARTES** acuerdan respetar los derechos de propiedad intelectual y la autoría en cualquier material de divulgación o difusión de los productos del trabajo conjunto, así como a reconocer la participación de **LAS PARTES** y demás involucrados, a través del uso de los respectivos logotipos, cumpliendo y respetando las directrices, normas y reglas de uso de logotipos y líneas gráficas, según corresponda.

 **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

 **LAS PARTES** declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del



artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- Por común acuerdo de LAS PARTES.
- Por mandato legal expreso.
- Cuando una de LAS PARTES se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

LAS PARTES, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como coordinadores institucionales o representantes a los siguientes funcionarios que ejerzan los siguientes cargos:

POR CICAP: Ing. JIMMY ROMERO FERNANDEZ PRADA – Gerente de Promoción y Desarrollo.

POR EL GOREU: GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar de coordinadores deberá comunicarlo a la otra parte a través de carta simple, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurrido tres (03) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Toda comunicación que, con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se considerará como válidamente efectuada, siempre que sea remitida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio. Cualquier



variación de aquellos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio a los cinco (05) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será resuelto mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltos acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de Pucallpa.

En señal de conformidad suscriben el presente por triplicado en la ciudad de Pucallpa, a **19** días del mes de **OCTUBRE** del año **2023**



José Mori Zavaleta
DIRECTOR EJECUTIVO
Sr. JOSE MORI ZA VALETA
Director Ejecutivo

Por el GOREU
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

Sr. MANUEL GAMBINI RUPAY
Governador Regional
Gobierno Regional de Ucayali